

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Instituto Geográfico y Estadístico

CENSO DE LA POBLACION CIRCULAR

Para formar con la debida exactitud las relaciones de casas habitables a que hace referencia la circular del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial del Censo de la población, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 33, correspondiente al 16 del actual, ruego a los Sres. Alcaldes, tengan muy en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a Se formará una relación de casas habitables por cada una de las Secciones electorales que comprenda el término municipal.

2.^a Los datos se tomarán sobre el terreno, a cuyo efecto los empleados nombrados por los Alcaldes recorrerán todo el territorio que constituya cada sección electoral, tanto en su parte urbana como rural, y visitarán una por una todas las casas comprendidas en el expresado recinto, y

3.^a Una vez terminada la formación de «Relaciones de casas habitables» de cada Municipio, se servirán los Sres. Alcaldes, hacer entrega de las mismas a la Junta municipal del Censo de la población respectiva, dando cuenta de haberlo así efectuado al Sr. Gobernador, así como también participarán a dicha Autoridad el número de va-

rones de 25 y más años que cada una de las mencionadas relaciones comprenda.

Estos trabajos deberán ejecutarse, en un plazo que no exceda de 20 días.

Segovia, 17 de Marzo de 1917.
—El Jefe de Estadística, Luis G.^a Pordomingo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Junta provincial del Censo de ganado caballar y mular

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el estado relativo al Censo de ganado caballar y mular que debieron enviar antes del 1.^o del corriente, les prevengo que si para el día 27 del presente mes, no se reciben, enviaré comisionados plantones a recogerlos, cuyas dietas serán a cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Segovia, 17 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Pueblos que se citan:

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Arroyo de Cuéllar
- Cobos de Fuentidueña
- Chaño
- Dehesa
- Fresneda de Cuéllar
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuentepiñel
- Fuentesoto
- Hontalbilla
- Mata de Cuéllar
- Navalmanzano
- Remondo
- Sanchonuño
- San Martín y Mudrián
- San Miguel de Bernúy
- Torrezilla del Pinar
- Valledado

PARTIDO DE RIAZA

- Ayllón
- Cascajares
- Fresno de Cantespino
- Maderuelo
- Montejo de la Vega
- Negredo

- Pradales
- Riahuelas
- Ribota
- Saldaña
- Santa María de Riaza
- Santibáñez de Ayllón
- Sequera de Fresno
- Villacorta

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Aldeanueva del Codonal
- Aldehuela del Codonal
- Bercial
- Coca
- Codorniz
- Hoyuelos
- Juarros de Voltoya
- Marazoleja
- Martín Muñoz de las Posadas
- Miguel Ibáñez
- Paradinas
- Pinilla Ambroz
- Rapariegos
- Santa María de Nieva
- Tabladillo

PARTIDO DE SEGOVIA

- Bernúy de Porreros
- Cabañas
- Carbonero el Mayor
- La Cuesta
- Escalona
- Fuentemilanos
- Mozoncillo
- Torrecañaberos
- Torreiglesias
- Valverde del Majano
- Veganzones
- Yanguas

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Arahuetes
- Arevalillo
- Boceguillas
- Castillejo de Mesleón
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Abajo
- Cerezo de Arriba
- Duración
- Fresno de la Fuente
- Orejana
- Pedraza
- Rebollo
- Sotillo
- Valle de Tabladillo
- Villar de Sobrepeña

744

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES CIRCULAR

No habiendo remitido a este Go-

bierno varios Ayuntamientos los balances, cuentas trimestrales y liquidaciones de presupuestos, y no pudiendo consentirse por mi Autoridad este abandono en el cumplimiento de servicio tan importante por parte de los Secretarios y Alcaldes, les prevengo por la presente circular que, si en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten los documentos reclamados, me veré obligado, muy a pesar mío, a nombrar Comisionados que por cuenta de los Alcaldes y Secretarios, pasen a los Ayuntamientos a formar de oficio los balances-cuentas trimestrales y liquidaciones de presupuesto.

Segovia, 10 de Marzo de 1917

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

REEMPLAZOS.—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley de Reemplazos y a propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar los días que a continuación se expresan y hora de las nueve de la mañana, a fin de que los Comisionados que designen los Ayuntamientos para concurrir al juicio de exenciones y revisiones, comparezcan ante la expresada Comisión mixta, acompañados de los mozos y demás personas que deban presentarse a dicho acto, sin perjuicio de que el citado señalamiento pueda variarse por este Gobierno, si servicios urgentes e inaplazables, lo hicieren preciso.

Día 2 de Abril

- Aguilafuente
- Arroyo de Cuéllar
- Campo de Cuéllar
- Fuentidueña
- Pinarejos
- Samboal

Sanchonuño
Torrecilla del Pinar
Día 3
Adrados
Aldeasoña
Cuevas de Provanco
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepelayo
Fuentesauco de Fuentidueña
Mata de Cuéllar
Remondo

Día 4
Cobos de Fuentidueña
Chatún
Frumales
Gomezerracín
Hontalbilla
Lastras de Cuéllar
Narros de Cuéllar
San Cristóbal de Cuéllar
Día 9

Chañe
Dehesa y Dehesa Mayor
Laguna de Contreras
Lovingos
Olombrada
San Martín y Mudrián
San Miguel de Bernúy
Vegafría

Día 11
Calabazas
Fresneda de Cuéllar
Fuentepiñel
Navalmanzano
Pinarnegrillo
Valtiendas
Valledado
Zarzuela del Pinar

Día 12
Castro de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentes de Cuéllar
Fuentesoto
Navas de Oro
Sacramenia
Torreadrada
Villaverde de Iscar

Día 13
Cozuelos de Fuentidueña
Cuéllar
Membibre de la Hoz
Moraleja de Cuéllar
Alconada de Maderuelo
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva del Monte
Aldeanueva de la Serrezuela

Día 14
Campo de San Pedro
Cedillo de la Torre
Corral de Ayllón
Estebanvela
Fresno de Cantespino
Grado del Pico
Honrubia de la Cuesta
Muyo
Negredo
Saldaña de Ayllón

Día 16
Aldehorno
Ayllón
Becerril
Cascajares
Cilleruelo de San Mamés

Fuentemizarra
Linares del Arroyo
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Serracín
Valdevacas de Montejo

Día 18
Maderuelo
Moral (El)
Pajares de Fresno
Pradales
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Riaza
Ribota
Ríofrío de Riaza
Valdevarnés

Día 19
Languilla
Madriguera
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Sequera de Fresno

Valvieja
Villacorta
Villaverde de Montejo
Aldeanueva del Codonal
Aldehuela del Codonal

Día 20
Armuña
Balisa
Bercial
Bernardos
Bernúy de Coca
Ciruelos de Coca
Cobos de Segovia
Codorniz
Domingo García
Donhierro

Día 21
Aragoneses
Coca
Etreros
Fuente de Santa Cruz
Hoyuelos
Ituero y Lama
Jemenuño
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Lastras del Pozo

Día 23
Labajos
Marazoleja
Marazuela
Martín Muñoz de las Posadas
Marugán
Melque de Cercos
Migueláñez
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Monterrubio

Día 25
Martín Muñoz de la Dehesa
Montuenga
Moraleja de Coca
Muñopedro
Nava de la Asunción
Nieva
Ochando
Ortigosa de Pestaño
Paradinas
Pinilla Ambroz

Día 26
Rapariegos
Sangarcía

Santa María de Nieva
San Cristóbal de la Vega
Santiuste de San Juan Bautista
Tabladillo
Tolocirio
Villagonzalo de Coca
Villeguillo
Villoslada

Día 27
Villacastín
Abades
Adrada de Pirón
Aldea Real
Anaya
Añe
Basardilla
Bernúy de Porreros
Caballar

Día 28
Brieva
Cabañas
Cantimpalos
Carbonero de Ahusín
Encinillas
Escarabajosa de Cabezas
Espinar (El)
Espirido
Valseca

Día 30
Carbonero el Mayor
Collado Hermoso
Cubillo
Cuesta (La)
Escobar de Polendos
Fuentemilanos
Higuera (La)
Hontanares de Eresma
Hontoria

Día 9 de Mayo
Garcillán
Huertos (Los)
Juarros de Ríomoros
Lastrilla (La)
Losa (La)
Losana de Pirón
Madrona
Martín Miguel
San Ildelfonso

Día 10
Escalona del Prado
Mozoncillo
Muñoveros
Navas de San Antonio
Otones
Ortigosa del Monte
Palazuelos de Eresma
Pelayos del Arroyo
Turégano

Día 11
Revenga
Roda de Eresma
Otero de Herreros
Salceda (La)
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Sauquillo de Cabezas
Sotosalbos
Torrecaballeros

Día 12
Torreiglesias
Tabanera la Luenga
Trescasas
Valdeprados
Valdevacas y el Gujjar

Valverde del Majano
Veganzones
Vegas de Matute
Yanguas de Eresma

Día 14
Zamarramala
Zarzuela del Monte
Aldealcorbo
Aldeonsancho
Aldeonte
Arahuetes
Arealillo de Cega
Bercimuel
Cantalejo

Día 16
Aldealengua de Pedraza
Arcones
Barbolla
Boceguillas
Cabezuela
Casla
Castrillo de Sepúlveda
Castrojimeno
Castroserna de Abajo

Día 18
Castillejo de Mesleón
Castroserna de Arriba
Castroserracín
Cerezo de Abajo
Encinas
Fuenterrebollo
Condado de Castilnovo
Gallegos
Fresno de la Fuente

Día 19
Grajera
Navares de las Cuevas
Carrascal del Río
Cerezo de Arriba
Duruelo
Prádena
Rebollo
San Pedro de Gaillos
Santa Marta del Cerro

Día 21
Duratón
Hinojosa del Cerro
Navalilla
Navares de Ayuso
Matabuena
Matilla (La)
Orejana
Pedraza
Pajarejos
Perorrubio

Día 23
Navafria
Navares de Enmedio
Puebla de Pedraza
Santo Tomé del Puerto
Sigüero
Sotillo
Torre Val de San Pedro
Urueñas
Valdesimonte
Velleruela de Pedraza

Día 24
Sepúlveda
Sebúlor
Sigueruelo
Turrubuelo
Valle de Tabladillo
Valleruela de Sepúlveda

Ventosa y Tejadilla
Villar de Sobrepeña
Villaseca

Día 25

Segovia.—Para los casos referentes a los mozos del reemplazo del año actual.

Día 26

Segovia.—Para los casos referentes a las revisiones de mozos de los reemplazos de años anteriores al actual.

Segovia, 14 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

722

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose de celebrar en la Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial ante esta Comisión mixta, en los días y hora señalados por el Sr. Gobernador civil a propuesta de la misma y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente Ley de Reemplazos, el juicio de exenciones de los mozos alistados para el reemplazo del año actual y de los que procedentes de los de 1916, 1915 y 1914, y anteriores en algunos casos particulares por circunstancias especiales, estén sujetos a las revisiones de las excepciones y exclusiones que en los mismos les fueron otorgadas; esta Comisión mixta ha acordado hacer a los Ayuntamientos de esta provincia las prevenciones que a continuación se expresan, con referencia a los mozos y demás personas que han de concurrir a dicho acto, acompañadas de los respectivos Comisionados, y de los documentos que éstos deben presentar.

Primera. El Comisionado que al efecto ha de nombrar el Ayuntamiento una vez terminadas las operaciones de clasificación y revisión de los mozos, según previene el art. 154 del Reglamento de la mencionada Ley, será precisamente uno de los Concejales o el Secretario de la citada Corporación, no debiendo hallarse ninguno de ellos interesado en las operaciones del reemplazo, y además de estar enterado completamente en las mismas y poder responder de la identidad de los mozos y demás personas que en concepto de interesados comparezcan, debe saber leer y escribir para que pueda cumplir la obligación que le impone el párrafo 3.º del art. 132 de la citada ley, en caso de que no asista a la sesión de esta Comisión el Síndico del Ayuntamiento, o un delegado del mismo que, según lo dispuesto en el artículo 120 de aquélla y en el 154 citado de su Reglamento, puede también designar el Ayuntamiento con tal objeto.

Segunda. El referido Comisionado deberá salir de la localidad respectiva con la precisa antelación, a fin de que pueda hallarse en esta Capital *dos días antes del señalado al pueblo* para el juicio de exenciones, y *antes de las doce de la mañana*; a cuyo acto comparecerán también las personas que se hallen comprendidas en los casos y circunstancias siguientes:

1.º Todos los mozos del reemplazo del año actual que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

2.º Los mozos del reemplazo del presente año que hayan sido asimismo

excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de inutilidades sino hubiesen sido reclamados por parte de alguno o algunos de los otros mozos o personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado o sido reclamados con arreglo a la Ley y por tanto necesiten presentarse ante la Comisión mixta, y cualesquiera otros que hubieren reclamado en tiempo y forma legales contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente, a menos que tengan que comparecer también por necesidad para ser tallados o reconocidos.

4.º Todos los mozos de los reemplazos de los años anteriores sujetos a revisión que, en virtud de la medición o reconocimiento que necesariamente han debido sufrir ante el Ayuntamiento en la del año actual, hayan sido excluidos total o temporalmente, a fin de que sean tallados o reconocidos definitivamente ante esta Comisión y en su consecuencia clasificados en el concepto que proceda.

5.º Los padres, hermanos o abuelos de los mozos pertenecientes a los reemplazos de los cuatro años expresados que funden sus excepciones en el impedimento de aquéllos para el trabajo, si del reconocimiento por el facultativo titular ante el Ayuntamiento de los referidos padres, abuelos o hermanos, hubiesen resultado éstos impedidos para trabajar, o si en el caso de haber sido conceptuados aptos para ello, hubiesen apelado del reconocimiento facultativo y fallo del Ayuntamiento; estando exentos de comparecer aquellos padres, hermanos o abuelos que se hallen comprendidos en el último párrafo del artículo 216 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos.

En el caso de que alguno de los mencionados padres, abuelos o hermanos que tengan, para ser reconocidos que comparecer ante esta Comisión, no pueda verificarlo por padecer enfermedad o defecto físico de carácter permanente y que notoriamente le imposibilite en absoluto trasladarse a esta Capital, se acreditarán tales circunstancias por medio de información de los señores Alcalde, Cura párroco, Médico titular y de dos interesados en el reemplazo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 213 del Reglamento citado, acompañándose a dicha información una relación de los demás médicos de la localidad, o a falta de éstos, de los dos pueblos más inmediatos, a los efectos del indicado párrafo. El mismo procedimiento se observará si alguno o algunos de los mozos que deban ser reconocidos ante esta Comisión, no pudieran comparecer ante la misma por la causa expresada.

6.º Se hallan exentos de clasificación y por tanto también de presentarse ante esta Comisión, los mozos procedentes de reemplazos de años anteriores que al ser tallados o reconocidos en ellos fueron declarados por aquélla excluidos totalmente del servicio militar: También lo están de presentarse personalmente ante la misma aquellos mozos que hayan sido exceptuados, a no ser que sean reclamados expresamente, pero en el primer caso deberán hacerse representar por persona comisionada al efecto.

Tercera. El Comisionado del Ayuntamiento presentará en la Secretaría de esta Comisión *dos días antes del señalado al pueblo para el juicio de exenciones y precisamente antes de las doce de la mañana sin falta y sin excusa ni pretexto de ningún género*, los documentos siguientes:

1.º La credencial de su nombra-

miento por el Ayuntamiento redactada con sujeción al modelo 1.º que se inserta a continuación de esta circular.

2.º Una certificación literal de las actas del alistamiento, rectificación y cierre del mismo y de las de clasificación de soldados, relativas a todos los mozos del reemplazo del año actual; debiendo consignarse en la de referente a la de clasificación, la de todos los mozos por orden de menor a mayor, según el número que cada uno haya obtenido en el sorteo.

3.º Otra certificación literal y por separado, del acta de sesión celebrada, o parte de la misma, para la revisión de las excepciones o exclusiones concedidas a los mozos del reemplazo del año 1914; otra certificación literal, también por separado, del acta de sesión, o parte de la misma, que se haya celebrado con igual objeto respecto de los mozos del reemplazo de 1915, y otra *certificación literal, asimismo por separado*, del acta de sesión, o parte de la misma, que igualmente se haya celebrado para la revisión de las excepciones y exclusiones de los mozos del reemplazo del año 1916.

Dichos tres documentos, así como los que se mencionan en el número anterior, serán expedidos por el Secretario del Ayuntamiento, visados por la Alcaldía y sellados con el de la misma, con toda limpieza y claridad, salvadas las enmiendas, raspaduras e intercalaciones lineales, y en papel de la clase 12.ª cada pliego, debiendo ser negativos en cuanto a aquellos años en que no hubiese mozos que clasificar, o exclusiones ni excepciones que revisar.

4.º Los certificados, expedidos en papel de la citada clase, de talla y reconocimiento de todos los mozos del reemplazo del año actual y de los de 1914, 1915 y 1916, sujetos a revisión por haber sido excluidos temporalmente del contingente como comprendidos en los números 3.º y 4.º del artículo 86 de la citada ley: en los primeros de dichos certificados se hará constar si el mozo hizo observaciones previas sobre su talla, y si se conformó o no con el parecer de los talladores, firmando el interesado, y en caso de no saber lo verificará su padre, tutor o persona que le represente, o dos testigos hábiles a su nombre, si ninguno de aquellos tampoco supiera hacerlo; también serán autorizados los expresados certificados por el tallador o talladores y visados por el Alcalde, y tanto los mismos, como los de reconocimiento, se extenderán y redactarán con estricta sujeción a los modelos reglamentarios.

5.º Una relación nominal de los mozos del reemplazo del año actual con expresión de la clasificación de cada uno de ellos; otra igual referente a la clasificación de los mozos del reemplazo de 1914, otra relativa a la de los del reemplazo de 1915, y otra correspondiente a la de los del reemplazo de 1916; las cuatro por separado y con arreglo al modelo número 2.º

6.º Copia de las relaciones que a los efectos del alistamiento hayan facilitado al Ayuntamiento los Sres. Curas Párrocos, conforme al artículo 44 del Reglamento.

7.º Las informaciones y relaciones que se mencionan en el número 5.º de la advertencia segunda de esta circular, en los casos en que las mismas sean necesarias.

8.º Los expedientes de prófugos que se hayan terminado, instruidos con arreglo, según los casos, a los formularios que preceptúa el mencionado Reglamento.

9.º Dos filiaciones de cada uno de los mozos del reemplazo del presente año, redactadas con arreglo al modelo

número 3.º inserto a continuación de esta circular.

Cuarta. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 154 del referido Reglamento, los expedientes en justificación de las excepciones que se hayan alegado conforme al artículo 89 de la repetida ley y tengan que ser revisadas y falladas por esta Comisión, se remitirán a la misma con el oportuno oficio de revisión, *extendidos en el papel sellado correspondiente o en su defecto reintegrados debidamente* a razón de diez céntimos pliego o fracción del mismo, *cinco días antes por lo menos* del señalado para el juicio de exenciones del respectivo pueblo: cuyos expedientes se instruirán con sujeción al formulario que previene el Reglamento de la vigente ley de Reemplazos y a las instrucciones de la Circular de esta Comisión fecha 28 de Enero de 1916, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 13, correspondiente al día 31 del mismo mes.

Quinta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia procurarán cumplir estrictamente, y que por los interesados también se cumpla, según los casos, lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del citado Reglamento, con referencia a aquellos mozos que se encuentren en las circunstancias del artículo 108 de la ley y hagan uso del derecho que les concede el 141 de la misma.

Sexta. Los Sres. Secretarios tendrán en cuenta que si no procuran expedir en la forma prevenida los documentos que se citan en los números 2.º, 3.º y 5.º de la 3.ª advertencia de esta circular, o dejaren de tener dispuesta toda la documentación conveniente y *separadamente por reemplazos, y dentro de cada uno de éstos por mozos*, con la antelación necesaria para que pueda hacerse cargo de ella el Comisionado del Ayuntamiento a su salida de la localidad para poder presentarla en la Secretaría de esta Comisión *dos días antes del señalado al pueblo para el juicio de exenciones*, les será impuesta la multa de 17 pesetas y 50 céntimos.

Séptima. Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad de que se provea al Comisionado del Ayuntamiento de todos los documentos y los advertirán la obligación que tienen de presentarlos en la Secretaría de esta Comisión, el día y hora que se prefijan en la 2.ª advertencia de esta Circular, debiendo tener también entendido dichos Sres. Comisionados que si lo hacen después, se les impondrá la multa de que queda hecha mención y se les declarará responsables de los gastos y perjuicios que por ello se irroguen a los mozos y demás personas que deban presentarse al acto, puesto que éste en tal caso habrá de celebrarse en otro día que la Comisión señalará.

Octava. Los Sres. Alcaldes y Secretarios procurarán también que los documentos sean extendidos en el papel sellado correspondiente, o en su defecto reintegrados con el competente, inutilizado en forma y sin aguardar a verificarlo al presentar aquéllos en la Secretaría de esta Comisión.

Novena. Y últimamente los señores Alcaldes, en observancia de lo dispuesto en el artículo 204 del repetido Reglamento, remitirán a esta Comisión en los últimos días del presente mes de Marzo, la relación nominal a que dicho artículo hace referencia de los mozos alistados en sus respectivos términos municipales, para el reemplazo del año actual, y ajustada al modelo que previene el repetido Reglamento.

Segovia, 14 de Marzo de 1917.—El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN. —El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

MODELO NÚM. 1.º

(Sello de la Alcaldía)

En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Reemplazos y de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil en su circular de...., se pone en marcha para esa Capital en esta hora de.... del día de la fecha, el Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones del año actual ante esa Comisión Mixta, D., acompañado de los mozos y demás personas que deben comparecer al expresado acto.

También conduce dicho Comisionado todos los documentos que al efecto previenen la citada ley y la circular de esa Comisión fecha....

Dios guarde a V. S. muchos años., de.... de 1917.

El Alcalde,

Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de

SEGOVIA

MODELO NÚM. 2.º

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE.....

RELACION nominal de los mozos pertenecientes al alistamiento del año 19.. con expresión de la clasificación dada a cada uno y de los nombres de las personas que han reclamado contra el fallo del Ayuntamiento. (1)

Table with columns: Numero del sorteo, NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS, TALLA (Metros, Milímetros), Perímetro torácico (centímetros), Reconocimiento, Clasificación del Ayuntamiento, Observaciones.

En.... de.... de 1917

V.º B.º: El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía)

El Secretario del Ayuntamiento,

(1) En cada casilla se consignarán las circunstancias correspondientes a sus respectivos epígrafes; en la de clasificación, la que el Ayuntamiento haya dado al mozo, con arreglo a las denominaciones que establece la vigente ley de reclutamiento, y en la de observaciones los nombres de las personas que reclaman y el concepto de la reclamación.

MODELO NÚM. 3.º

Provincia de..... PARTIDO JUDICIAL DE..... Ayuntamiento de..... DISTRITO MUNICIPAL DE..... Sección de recluta de..... Caja de recluta de.....

FILIACION de.... hijo de.... y de...., natural de...., parroquia de...., Ayuntamiento de...., partido judicial de...., provincia de...., fué incluido en el alistamiento del año mil novecientos.... en la sección de recluta...., distrito municipal de...., Ayuntamiento de...., partido judicial de...., perteneciente a la Caja de recluta de...., habiendo obtenido en el sorteo el número.... Nació en.... de.... de mil ochocientos...., de profesión u oficio...., sabe leer y.... escribir, su religión...., su estado...., su estatura.... centímetros, su perímetro torácico.... centímetros (1)....

Sus señas: pel...., cejas...., ojos...., nariz...., barba...., boca...., color...., frente...., aire...., producción...., señas particulares....

Queda filiado en virtud de la presente, para servir en clase de soldado por el tiempo de dieciocho años, que empezarán a contársele desde el día que ingrese en Caja, en las diferentes situaciones que determina la vigente ley de reclutamiento

..... de..... de 1917

El Secretario,

El Interesado,

V.º B.º:

EL.....

(Lugar del sello)

Tuvo entrada en Caja en.... Se le entregó la cartilla militar número.... el.... de.... de 19.. Rectificada su profesión u oficio, resultó ser.... Fué

clasificado como.... en el año de su alistamiento y en las revisiones de los años.... Se presentó para concentración el.... de.... de.... En el acto de la concentración obtuvo la talla de.... centímetros, perímetro torácico de.... centímetros; y reconocido facultativamente, resultó.... Fué destinado al.... de.... en.... de.... de 19..

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(Lugar del sello)

(1) También se expresará si tiene mayor instrucción ó carrera determinada, y en caso cuál sea ésta; los datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar; y especialmente los siguientes: si es empleado, el cargo que desempeña, y el Centro, Oficina, Corporación ó Empresa de que dependa ya sean públicas ó particulares, como Ferrocarriles, Bancos, etc. Si sirve en el Ejército, la situación y el Regimiento, Batallón ó unidad militar y punto de guarnición. Si cursa estudios, la Universidad, Instituto, Seminario, ó Escuela especial, y punto donde ra lique; si es Religioso, el título de la orden y convento á que pertenezca y punto donde se halle establecido.

Igualmente se expresará el número que obtuvo en el sorteo y la clasificación en que haya sido incluido; y por último, si es miope, se hará constar también en la filiación que padece ó presenta esta anomalía de la visión.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 10 del actual, acordó queden expuestos en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales han de llevarse a efecto las subastas de acopios para conservación de los caminos vecinales construídos por la referida Diputación; durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Segovia, 14 de Marzo de 1917. — El Vicepresidente, Angel Llorente.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CIRCULAR En la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 27, correspondiente al día dos del actual, referente a los señores Médicos que se habían provisto de la patente para el ejercicio de su profesión en el año corriente, de conformidad a lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, por un olvido involuntario dejó de publicarse el nombre de D. José Ramírez Díaz, que ejerce su profesión en esta Capital, el cual se halla provisto de la patente de 3.ª clase.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Farmacéuticos, Centros oficiales del Estado, de la provincia o del municipio.

Segovia, 16 de Marzo de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Mariano González Fontano.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1.20 por 100 de pagos CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente mes el primer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta

Oficina, durante el mes de Abril próximo, certificaciones que consten los pagos realizados por las arcas de aquellos municipios, y debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno deberán remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto a los señores Alcaldes que si en el plazo que se les señala, no han remitido los documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, 16 de Marzo de 1917.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Prendes.

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 9 y 10 del actual, se ha servido extender los nombramientos de Maestros interinos con el sueldo de 500 pesetas para las Escuelas siguientes:

D.ª Eulogia Jorge Martín, para escuela de niños de Aldeanueva del Codonal.

D. Lorenzo Torres v Barrero, para Maestro de Sección de la graduada de niños de San Ildefonso.

D. Marcos Martín Márquez, para la escuela de asistencia mixta de Bercimuel.

Los títulos administrativos se remitieron a los Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia, a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 14 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Alcaldía de Estebanveta

Formado por la Junta municipal de este distrito el reparto del impuesto de consumos para el presente año, permanecerá éste expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Estebanveta, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Leonardo Ferrero.